

DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 05 de noviembre de 2025.-

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de justificar el motivo por el cual se suscribió el contrato antes que finalice el plazo de interposición de protesta; la necesidad actual de adquisición de Placas de Deslizamiento (Zapata y Accesorios Varios) es por las siguientes razones: Cabe resaltar que este requerimiento obedece a la necesidad de renovar este componente fundamental del horno, para la producción de Clinker, lo que limita actualmente a lograr un rendimiento óptimo. Además, debido a los plazos de entrega y fabricación exclusiva de estos componentes por dependencia tecnológica, resulta conveniente la suscripción del contrato antes que finalice el plazo de interposición de protesta, a fin de que la provisión de dichos bienes coincida con la parada anual de mantenimiento.

Asimismo, manifestamos que todo lo actuado fue bajo nuestra exclusiva responsabilidad según lo expresado en la Resolución de la DNCP N° 230/25 art. 15° Responsabilidad de la Convocante que textualmente reza cuanto sigue: *"La convocante será exclusivamente responsable de los procedimientos de contratación que realice, de los actos administrativos que guardan relación con los mismos, del contenido e integridad de la comunicación del procedimiento, las bases de la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos, de las cantidades y precios adjudicados, de la regularidad de los pagos realizados y del control, seguimiento y ejecución de los contratos. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes de la Resolución de Adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 61 de la Ley Ne 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como el contenido y administración de los contratos suscritos como consecuencia de una contratación"*.

De la misma manera, el actual procedimiento fue realizado siguiendo los lineamientos de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Por todo lo expuesto y aprovechando la ocasión, solicitamos la emisión del Código de Contratación a fin de cumplir con las obligaciones emanadas en la presente contratación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C. – I.N.C.